



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 180 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 7 ABR 2023

VISTO:

La Nota N° 258-2023-OA/EP, sobre corrección error material en R.D. N° 151-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 151-2023-GORE-ICA-DRA de 12 de abril de 2023, se Otorgó Pensión Mensual de Sobreviviente – Viudez a Doña Eugenia Peregrina Segura Dongo a partir del 05 de Julio de 2,021, por el monto total de Ochocientos veintisiete y 51/100 (S/ 827.51), estableciendo los conceptos remunerativos que comprenden la Pensión Mensual, entre otras consideraciones;

Que, mediante el documento de la referencia el Responsable del Equipo de Personal solicita la corrección de dicho acto resolutivo sólo en cuanto a que en la descripción de los conceptos remunerativos que comprenden la pensión mensual se ha consignado como Bonificación Dec. Ley 255-97 y debe decir D. Ley N° 25697; por lo que solicita se corrija el error material en que se ha incurrido al momento de consignar el concepto antes referidos, por lo cual debe expedirse el acto resolutivo en ese sentido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, por lo que es procedente expedir el presente;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 151-2023-GORE-ICA-DRA de 12 de abril de 2023, sólo en cuanto a los conceptos remunerativos que comprenden la Pensión Mensual de Sobrevivientes – Viudez de Doña **EUGENIA PEREGRINA SEGURA DONGO**, por la suma de **S/. 827.51 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 51/100 SOLES)**, los cuales se establecen de acuerdo al siguiente detalle, dejando subsistente lo demás que contiene:

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	100%	FACTOR	VIUDEZ
REUNIFICADA	22.40	1.00	22.40
TRANSITORIA POR HOMOLOGACION	0.25	1.00	0.25
BONIFICACION DEC. SUPREMO N° 276	80.00	1.00	80.00
PENSIONN NO NIVELABLE	60.23	1.00	60.23
BONIFICACION ESPECIAL	20.71	1.00	20.71
BONIFICACION PERSONAL	0.01	1.00	0.01





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 180 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 7 ABR 2023

BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.00	3.00
REFRIGERIO – MOVILIDAD	5.01	1.00	5.01
D.U. N° 037-94	245.00	1.00	245.00
BONIFICACION DEC. LEY N° 25697	69.86	1.00	69.86
B.E. DEC. URG. N° 011-99	81.04	1.00	81.04
DEC. URG. N° 105-2001	50.00	1.00	50.00
DEC. LEY N° 26449	100.00	1.00	100.00
REAJUSTE D.S. 006-2020-EF	30.00	1.00	30.00
REAJUSTE D.S. 006-2021-EF	30.00	1.00	30.00
REAJUSTE D.S. 014-2022-EF	30.00	1.00	30.00
TOTAL			SI. 827.51

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	100%	FACTOR	VALDES
BONIFICACION PERSONAL	0.01	1.00	0.01
BONIFICACION ESPECIAL	50.71	1.00	50.71
PENSION NO NIVELABLE	50.23	1.00	50.23
BONIFICACION DEC. SUPREMO N° 278	80.00	1.00	80.00
HOMOLOGACION	0.25	1.00	0.25
TRANSITORIA POR	0.25	1.00	0.25
REUNIFICADA	22.40	1.00	22.40